

BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2021

19/11/2021



**TE CONTAMOS NUESTRAS
NOVEDADES NORMATIVAS
INCORPORACIONES EN EL ABC
NOTICIAS GENERALES DEL ORGANISMO**

NOVEDADES NORMATIVAS

INCORPORACIONES

18/11/2021

Resolución General N.º 5100: Beneficio. Régimen Simplificado.

Se establece que a los efectos de acceder al beneficio de reintegro del impuesto integrado, con carácter de excepción respecto del año calendario 2021, se tendrán por cumplidos los requisitos cuando los monotributistas, hubieran abonado el impuesto integrado y las cotizaciones previsionales de al menos 9 períodos mensuales mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático mediante la utilización de tarjeta de crédito y la totalidad de los restantes períodos mensuales de dicho año se hubieran cancelado por reimputación de saldos a favor o por cualquiera de las modalidades de pago previstas.

19/11/2021

Resolución General N.º 5101: Alivio fiscal. Reglamentación.

Título I: Condonación de deudas

- Dirigida a entidades y organizaciones sin fines de lucro; micro y pequeñas empresas y pequeños contribuyentes con deudas inferiores a \$100.000.
- Alcanza a las obligaciones líquidas y exigibles vencidas al 31 de agosto de 2021.
- Se deberán cumplir los requisitos de adhesión.
- Se podrá realizar la solicitud del beneficio de condonación hasta el 2 de marzo de 2022.
- Los contribuyentes que hayan adherido al régimen de regularización de deudas dispuesto por el Título V de la Ley N.º 27.639, a fin de gozar del beneficio de condonación, podrán solicitar hasta el 16 de febrero de 2022, inclusive, la anulación de los planes de facilidades de pago oportunamente presentados.

Título II: Alivio fiscal para el sostenimiento económico

Ampliación del régimen de regularización de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

- El acogimiento al presente régimen de regularización podrá realizarse hasta el 15 de marzo de 2022, inclusive, por obligaciones vencidas al 31/08/2021.



NOVEDADES NORMATIVAS

INCORPORACIONES

- Sujetos alcanzados: entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias; MiPyMEs tramo 1 y 2 con certificado; “condicionales” acreditando inicio de tramitación del certificado; pequeños contribuyentes; demás contribuyentes.
- Requisitos: presentar las DDJJ, declarar CBU y poseer DFE.
- Solicitud de adhesión: “Sistema de Cuentas Tributarias”, “Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros” y “Mis Facilidades”.
- Compensación de obligaciones: se podrán utilizar SLD registrados en “SCT” y devoluciones, reintegros y reembolsos registrados en el “Sistema de Cuentas Tributarias” o en “Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros”. Para realizar la compensación se deberá acceder a la transacción “Compensación Ley N° 27.541” a través del “Sistema de Cuentas Tributarias”. La compensación de obligaciones aduaneras con saldos a favor de la misma naturaleza deberá realizarse mediante el servicio con Clave Fiscal denominado “Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros”.
- Cancelación de obligaciones con pago al contado: a través de “Mis Facilidades”, opción “Regularización Excepcional - Ley N° 27.653”.

Planes de facilidades de pago:

Los tipos de planes se encontrarán definidos en función del tipo de deuda y/o de la condición subjetiva. La cantidad máxima de cuotas se determinará de acuerdo con el tipo de contribuyente y obligación.

- a) Entidades sin fines de lucro, organizaciones comunitarias, Micro y Pequeñas Empresas y sujetos considerados “pequeños contribuyentes”: SESENTA (60) cuotas para regularizar los aportes de la seguridad social y retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social, y CIENTO VEINTE (120) cuotas para las restantes obligaciones.
- b) Medianas Empresas -Tramos 1 y 2: TREINTA Y SEIS (36) cuotas para regularizar los aportes de la seguridad social y retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social, y SESENTA (60) cuotas para las restantes obligaciones.
- c) Demás contribuyentes: VEINTICUATRO (24) cuotas para regularizar los aportes de la seguridad social y retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social, y TREINTA Y SEIS (36) cuotas para las restantes obligaciones.



NOVEDADES NORMATIVAS

INCORPORACIONES

Características:

- Pago a cuenta: únicamente para PyMEs tramo 1 y 2 y demás contribuyentes.
- Cuotas: mensuales, iguales y consecutivas, se calcularán aplicando las fórmulas que se consignan en el micrositio. El monto mínimo de cada cuota será de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-). La primera cuota vencerá el 16 de abril de 2022 y las cuotas subsiguientes vencerán el día 16 de cada mes.

- Tasa de interés:

Entidades sin fines de lucro, organizaciones comunitarias, MiPyMEs y pequeños contribuyentes: a partir de 1,50%

Medianas Empresas -Tramos 1 y 2: a partir de 2%

Demás contribuyentes: a partir de 3%

Refinanciación de planes vigentes:

Los planes de facilidades de pago vigentes podrán refinanciarse en el marco del presente régimen de regularización, a fin de gozar los beneficios. No podrán refinanciarse los PFP de las RG N° 4.667 y N° 4.816 y sus respectivas modificatorias.

Pautas:

- A través de “Mis Facilidades”, opción “Refinanciación de planes vigentes”.
- Monto a refinanciar: el sistema considerará todos aquellos pagos efectuados hasta el último día del mes anterior a la refinanciación.
- Podrá optarse por la cancelación mediante pago al contado o PFP.
- La cantidad máxima de cuotas, la tasa de interés y, de corresponder, el porcentaje del pago a cuenta serán los que, dependerá del tipo de contribuyente y obligación.
- Se mantendrá la fecha de consolidación del plan de facilidades de pago original.
- Los sujetos que revistan el carácter de “condicionales”, podrán refinanciar los planes con las condiciones previstas para los sujetos encuadrados como “demás contribuyentes”-.



NOVEDADES NORMATIVAS

INCORPORACIONES

Reformulación de planes presentados como “condicionales” de las RG N° 4.667 y N° 4.816:

Pautas:

- A través de “Mis Facilidades”, opción “Reformulación de planes condicionales - RG 4667/4816”.
- Monto: el sistema considerará todos aquellos pagos efectuados hasta el último día del mes anterior a la reformulación.
- Podrá optarse por la cancelación mediante pago al contado o PFP.
- La cantidad máxima de cuotas, la tasa de interés y, de corresponder, el porcentaje del pago a cuenta serán los que, según el tipo de contribuyente y obligación.
- La nueva fecha de consolidación del plan será la correspondiente al día de la cancelación del pago a cuenta o, en su caso, de la presentación del plan.
- Efectuada la reformulación del plan no se podrá retrotraer al plan original.
- Los sujetos que revistan el carácter de “condicionales” podrán reformular los planes, con las condiciones previstas para “demás contribuyentes”-.

La suspensión de las acciones penales en curso y la interrupción de la prescripción de la acción penal, se producirán el día de acogimiento al régimen.

Condonación de intereses: procederá respecto de las obligaciones de capital comprendidas en el régimen, siempre que se hubieran cancelado con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley 27.653.

Condonación de multas: procederá en la medida que no se encuentren firmes ni abonadas y se cumpla con el respectivo deber formal con anterioridad al 15/03/2022.

Anticipos: El importe de los anticipos correspondientes a declaraciones juradas vencidas con posterioridad al 31 de agosto de 2021 y -de corresponder- los accesorios no condonados deberán regularizarse mediante el procedimiento de compensación y/o adhesión al plan de facilidades de pago del presente régimen.



NOVEDADES NORMATIVAS

INCORPORACIONES

Activos financieros en el exterior: la obligación de repatriación del producido de los activos financieros situados en el exterior correspondiente a los contribuyentes y responsables que adhirieron al régimen de regularización en los términos de la RG N° 4816 y sus modificatorias, deberá cumplirse dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir del día en que finalice el plazo fijado para el acogimiento al presente régimen.

Los contribuyentes y responsables que no hubieran presentado la información a que se refiere el artículo 59 de la RG N° 4.816 y sus modificatorias, dentro del plazo allí indicado, deberán hacerlo hasta los TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha límite fijada para repatriar el producido de los activos financieros situados en el exterior.

Respecto de los contribuyentes y responsables que adhieran al régimen de regularización, resultarán de aplicación las condiciones y los requisitos previstos en los artículos 8° y 59 de la RG N° 4.816 y sus modificatorias, así como en el Anexo II de dicha norma.

Promoción del cumplimiento de obligaciones resultantes del proceso de fiscalización

A fin de regularizar los ajustes y/o multas formales y/o materiales resultantes de la actividad fiscalizadora de esta Administración Federal, y gozar de los beneficios de condonación, se deberán observar las siguientes condiciones:

Tipo de planes:

- a) Entidades sin fines de lucro, organizaciones comunitarias, MiPyMEs y “pequeños contribuyentes”: 96 cuotas para regularizar los aportes de la seguridad social, y las retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social, y 120 cuotas para las restantes obligaciones.
- b) Medianas Empresas -Tramos 1 y 2: 72 cuotas para regularizar los aportes de la seguridad social y las retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social, y 96 cuotas para las restantes obligaciones.
- c) Demás contribuyentes: 48 cuotas para regularizar los aportes de la seguridad social y las retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social, y 72 cuotas para las restantes obligaciones.



NOVEDADES NORMATIVAS

INCORPORACIONES

Rehabilitación de moratorias caducas

Los PFP formulados en el marco del régimen dispuesto por la Ley N° 27.541 y sus modificaciones, cuya caducidad haya acaecido hasta el 31 de agosto de 2021, podrán rehabilitarse de manera extraordinaria y por única vez.

Pautas:

- La solicitud de rehabilitación de cada uno de los planes podrá efectuarse hasta el 15/03/2022, inclusive, a través de “Mis Facilidades” - “Rehabilitación de Moratorias Caducas”.
- La cant. máxima de cuotas se determinará en función del marco legal por el que se realizó la adhesión al régimen así como del tipo de deuda y de sujeto.
- No se podrán rehabilitar los PFP caducos presentados por “condicionales” que no hayan obtenido el “Certificado MiPyME” hasta la fecha de las RG N.º 4337 y 4816.
- Se mantendrá la fecha de consolidación del plan de facilidades de pago original.

Título III: Beneficios a contribuyentes cumplidores

La adhesión a los beneficios podrá solicitarse hasta el 15/03/2022.

Requisitos: poseer y mantener actualizado el DFE; tener actualizado el CLAE; estar inscripto en Monotributo y/o Ganancias; haber presentado las DDJJ; no poseer deudas líquidas y exigibles; tener CUIT activa sin limitaciones.

El beneficio deberá solicitarse, a través del servicio “Sistema Registral” o del “Portal Monotributo”, opción “Beneficio cumplidor” y seleccionar alguno de los siguientes: Exención de Monotributo; Deducción especial en el Impuesto a las Ganancias; Micro y Pequeñas Empresas - Amortización acelerada

Título IV: Suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares

Se extiende hasta el 31/12/21, inclusive, la suspensión de la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares; la traba de embargos sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza.



NOVEDADES NORMATIVAS

INCORPORACIONES

Título V. Disposiciones Generales

Se extiende hasta el 15 de marzo de 2022, inclusive, el plazo establecido en el artículo 6° de la RG N° 5.034 y su complementaria, a fin de realizar la adhesión al Régimen de Regularización de Deudas para Pequeños Contribuyentes dispuesto por el Título V de la Ley N° 27.639.

VIGENCIA

El día de su publicación en el Boletín Oficial.

Los sistemas informáticos:

- a) El servicio “Condonación de Deudas - Título I - Ley 27.653” a fin de solicitar el beneficio de condonación: desde el 20 de diciembre de 2021, inclusive.
- b) Los servicios “Sistema de Cuentas Tributarias” y “Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros” para la compensación de las obligaciones: desde el 29 de noviembre de 2021, inclusive.
- c) El servicio “Mis Facilidades”:
 1. Para la adhesión mediante pago al contado o a través de PFP: desde el 29 de noviembre de 2021, inclusive.
 2. Para la refinanciación de planes de facilidades de pago vigentes: desde el 15 de diciembre de 2021, inclusive.
 3. Para la adhesión por deuda resultante de procesos de fiscalización y para la rehabilitación de moratorias: desde el 30 de diciembre de 2021, inclusive.
 4. Para la adhesión correspondiente a responsables solidarios, concursados y fallidos, así como para la reformulación de planes vigentes de contribuyentes “condicionales”: desde el 31 de enero de 2022, inclusive.
- d) La transacción “Beneficio a cumplidores”, a fin de acceder a alguno de los beneficios: desde el 30 de diciembre de 2021, inclusive.





NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

Aduana

Solicitud de estampillas de identificación aduanera

El trámite puede realizarse de manera digital en todas las aduanas del país.

Todas las aduanas del país podrán recibir en forma digital la solicitud de las estampillas de identificación de mercadería declaradas en el despacho de importación. El trámite se encuentra habilitado en el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA) bajo el nombre “Solicitud de Estampillas de Identificación Aduanera” para ser gestionado por los importadores.

La selección de la dependencia deberá coincidir con la aduana de registro de la declaración. Asimismo, para generar la solicitud, la destinación de importación debe estar en estado “cancelada” y encontrarse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de cancelación.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=761>





NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

PyMEs

Certificado PyME

El Certificado MiPyME es el documento que acredita la condición de pequeña y mediana empresa ante AFIP, Ministerio de Desarrollo Productivo y otros organismos.

El documento puede ser solicitado por monotributistas, emprendedores, profesionales, comerciantes, sociedad y otro tipo de persona jurídica que cumplan con los siguientes requisitos:

- CUIT
- Clave fiscal
- Estar inscripto en el Monotributo o en el Régimen General
- Estar adherido a TAD (Trámites a distancia)

El certificado otorgado tendrá vigencia desde su emisión y hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre de ejercicio. En caso de necesitar una renovación, deberán recategorizar tu PyME durante ese mes.

Una vez obtenido el certificado, los contribuyentes podrán descargar y consultar el documento a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

¿Para qué sirve el certificado?

Las Pymes que obtengan el certificado tendrán acceso a líneas de financiamiento, beneficios impositivos y programas de asistencia para su empresa, como por ejemplo:

- IVA: pago a 90 días y certificado de no retención
- Alícuota reducida para contribuciones patronales
- Compensación del impuesto al cheque en el pago de Ganancias
- Reducción de retenciones para micro empresas de comercio

¿Cómo se obtiene el certificado?

El certificado puede solicitarse en la web www.afip.gob.ar. Allí, los interesados deberán habilitar el servicio, a través del servicio “Administrador de Relaciones” y luego seleccionar la opción “Servicios Interactivos”, servicio “PYMES - Solicitud de Categorización y/o Beneficios”. Podés consultar las pantallas del procedimiento para habilitar el servicio en la guía paso a paso: [¿Cómo uso la clave fiscal y cómo agrego nuevos servicios?](#)

Para finalizar, el usuario deberá cerrar su sesión y volver a ingresar al servicio web con su clave fiscal, seleccionar “Nuevo” y luego la opción “Aceptar” para completar los datos requeridos en el Formulario 1272 - PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios.

Ver Guía paso a paso: [¿Cómo solicito el certificado o los beneficios fiscales?](#)

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=741>





NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

Vacunas

Ingreso de vacunas en tiempo récord

La AFIP, a través de la Dirección General de Aduanas (DGA), realizó los operativos de control en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza de todos los ingresos al país de vacunas para el COVID-19. Ya hay en suelo argentino más de 90 millones de dosis. Los 121 embarques llegaron al país desde Rusia, India, China, México, Estados Unidos y Holanda.

Atentos a la crisis sanitaria y con el objetivo de darle la mayor celeridad posible, el personal aduanero prioriza tiempos y asegura la integridad de las vacunas para lograr que desde el arribo del avión hasta la salida con los camiones no se exceda el plazo de 90 a 120 minutos.

Para que el ingreso al país de las vacunas se pueda realizar de la manera más rápida posible es clave el trabajo coordinado con el Ministerio de Salud y con la ANMAT. La cooperación y sinergias entre los distintos organismos garantiza que cada vez que arriban las vacunas estén todos los permisos y la documentación necesaria.

Durante una importación regular de cualquier mercadería, una vez arribado un avión con carga se debe pasar al depósito donde se desarrollan las tareas de control. Para el caso de las vacunas contra el Covid-19, tras la llegada de los vuelos, los agentes de la Aduana hacen el control en pista, siempre y cuando con esta modalidad quede asegurada la preservación de las vacunas, para imprimirle la mayor celeridad al ingreso.

Es clave en el proceso de importación la Ley 27.573, sancionada en octubre del año pasado, que declara de interés público la investigación, desarrollo, fabricación y adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el coronavirus.

Esta norma exime del pago de derechos de importación y de todo otro impuesto, gravamen, contribución, tasa o arancel aduanero o portuario, de cualquier naturaleza u origen, incluido el impuesto al valor agregado, a las vacunas y descartables importados por el Ministerio de Salud, como también a las eventuales compras por parte de provincias o de CABA.

A su vez, se estableció un procedimiento amparado en normas existentes para que se pueda documentar el despacho antes del arribo de la mercadería. Habitualmente, en una importación tiene que estar primero registrado el arribo, pero en este caso, siguiendo normas que regulan la necesidad del ingreso con celeridad, se permite documentar el ingreso al país cuando el avión está en vuelo hacia la Argentina para hacer el control en tiempo real.

Así, las distintas áreas de la DGA pueden llevar adelante en tiempo real las tareas de control de la documentación respaldatoria así como de las autorizaciones y los permisos de las autoridades sanitarias nacionales competentes en la materia. La operatoria y el control aduanero se realiza de manera conjunta por personal con amplia experiencia de la DGA.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=123>

